

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DEL CONSEJO, DEL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2017 A AGOSTO DE 2018.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el quince de mayo del mismo año, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, así como sus reformas y adiciones.
- III. Con motivo de la reforma constitucional antes referida, con fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así también, el treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el treinta de junio de dos mil once en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El 30 de septiembre de 2014, mediante acuerdo número INE/CG165/2014, el Instituto Nacional Electoral eligió a los Consejeros Electorales integrantes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, designando como Consejera Presidenta del referido organismo electoral a la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.
- V. Así mismo, el 04 de octubre de 2014, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo número 116/10/2014, por medio del cual fue designado como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, el Lic. Héctor Avilés Fernández, para el periodo respectivo y

ratificado en el cargo el 30 de noviembre de 2015, mediante acuerdo número 406/11/2015.

- VI. Con fecha 30 de octubre del 2015, por acuerdo de número INE/CG909/2015, el Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero del 2016.
- VII. En Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, de fecha 19 de diciembre de 2016, fue aprobado el acuerdo INE/JGE332/2016, mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
- VIII. El treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.
- IX. En la misma fecha referida en el párrafo anterior, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado.
- X. El 29 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, mediante acuerdo INE/JGE153/2017, fue aprobado el primer bloque de metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- XI. Con fecha 12 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo de número INE/CG431/2017, aprobó la designación, entre otros, de la consejera y consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí; designando como tales a la Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, al Mtro. Edmundo Fuentes Castro, y al Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar, por un periodo de siete años.
- XII. En Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo 114/10/2017 aprobó la integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, misma que quedó conformada por los Consejeros Electorales Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, y Mtro. Marco Iván

Vargas Cuellar; la cual tiene a su cargo las atribuciones conferidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, las Leyes de la materia, y las establecidas en el Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

- XIII. El 11 de diciembre de 2017 en sesión ordinaria, mediante acuerdo INE/JGE226/2017, la Junta General Ejecutiva aprobó el segundo bloque de metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- XIV. El 20 de marzo de 2018, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo INE/JGE36/2018, la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- XV. El 18 de abril de 2018, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE63/2018, aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- XVI. El 14 de mayo de 2018, en sesión ordinaria, mediante acuerdo INE/JGE86/2018, la Junta General Ejecutiva aprobó la modificación de una meta para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- XVII. Con fecha 26 de abril del año 2019, fue recibido en este Consejo el oficio de número INE/DESPEN/1240/2019, de fecha 17 de abril del año en curso, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual se remitió a este órgano electoral el dictamen que contiene los resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio y del Personal de la Rama Administrativa que ocupó un puesto del Servicio por al menos tres meses durante el periodo que se evalúa.
- XVIII. Con fecha 03 de mayo del año en curso, en Sesión Extraordinaria, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tuvo conocimiento del Dictamen que contiene los resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio y del Personal de la Rama Administrativa que ocupó un puesto del Servicio por al menos tres meses durante el periodo de septiembre de 2017, a agosto de 2018. Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales. Por su parte, el Apartado D de la Base citada, determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral, y que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
2. El artículo 30, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se registrá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General; que el Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico; así también, que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría; y que el Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.
3. El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, precisa en su libro tercero, título segundo, capítulo VII, sección I, los métodos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
4. De conformidad con el artículo 610 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa emitido por el Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, propondrá anualmente los lineamientos que regularán los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos, los mecanismos de supervisión del Instituto y los factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los Miembros del Servicio de los OPLE.

5. A su vez, el artículo 611 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobará los lineamientos en la materia que presente la DESPEN, previa autorización de la Comisión del Servicio, motivo por el cual, como fue señalado en el apartado de antecedentes del presente acuerdo, en Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, de fecha 19 de diciembre de 2016, fue aprobado el acuerdo INE/JGE332/2016, mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
6. De conformidad con el artículo 9, inciso c) de los Lineamientos antes mencionados, corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE, en este caso, al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio; y de acuerdo con el artículo 10, inciso d) de los Lineamientos de referencia, corresponderá a la Comisión de Seguimiento al Servicio, conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño.
7. Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 8, inciso p) y 11, inciso o) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, mediante oficio INE/DESPEN/1240/2019, el cual fue notificado, el pasado 26 de abril del presente año, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emitió el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Organismo Público Local Electoral, a efecto de que el mismo sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección de este Consejo, a más tardar el día 17 de mayo del año que transcurre, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.
8. En atención a lo referido en el punto previo, en sesión extraordinaria de fecha 3 de mayo de 2019, la Comisión Permanente de seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de este Organismo Electoral, conoció el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10, inciso d) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018; instruyendo al Secretario Técnico de la Comisión

para que turne el proyecto de acuerdo respectivo al Secretario Ejecutivo del Consejo para su aprobación, en la siguiente sesión que celebre el Pleno del Consejo.

9. De conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es el organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la presente Ley. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad.
10. El artículo 483 de la Ley Electoral del Estado, precisa que el Consejo contará con un cuerpo de funcionarios en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Estatuto que al efecto apruebe el Instituto Nacional Electoral.
11. El artículo 44, fracción II, inciso u) de la Ley Electoral del estado determina que corresponde al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, promover la profesionalización del personal del Consejo, de acuerdo a lo que disponga el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
12. Que en términos de lo antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, inciso c) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018; 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 30, 44, fracción II, inciso u), y 483 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, emite el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DEL CONSEJO, DEL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2017 A AGOSTO DE 2018.

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9, inciso c) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio adscritos al mismo, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

SEGUNDO. Por lo anterior, se aprueba el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, el cual forma parte integral del presente acuerdo como Anexo Único.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace de este Consejo notifique a los ciudadanos Julio César Castillo Valerio, Alejandro González López, Minerva Casas Soubervielle, Gabriela García Mexquitic, Víctor Iván Calderón Arellano, Saúl Cázares García, todos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, debiendo así también remitir copia de conocimiento del mismo al Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; al Dr. Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional; al Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales; al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo, y al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral, a la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a la Dirección de Organización Electoral y al Titular de la Unidad de Prerrogativas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales correspondientes.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el día 09 nueve de mayo del año 2019.



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Fecha de Ocupación de la plaza actual	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de Desempeño
Castillo Valerio Julio César	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	San Luis Potosí	01/11/2017	N/A	10.000	8.000	9.400	Excelente
González López Alejandro	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	San Luis Potosí	01/06/2018	N/A	N/A	8.000	8.000	Aceptable
Casas Soubervielle Minerva	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	San Luis Potosí	01/11/2017	N/A	10.000	8.000	9.400	Excelente
García Mexquitic Gabriela	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	San Luis Potosí	01/11/2017	9.553	N/A	7.666	8.988	Altamente competente
Calderón Arellano Víctor Iván	Técnico / Técnica de Educación Cívica	San Luis Potosí	16/02/2018	N/A	10.000	8.000	9.400	Excelente
Cázares García Saúl	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	San Luis Potosí	16/04/2018	N/A	10.000	8.000	9.400	Excelente

N/A: No Aplica